

Laura González, natural de Loviceña, provincia de León, de 73 años de edad y de estado viuda.

Rosa Ballesteros de Cuadrado, natural de Ciperez, provincia de Salamanca, de 63 años de edad y de estado viuda.

Pedro Velez Sarasa, natural de Villa de Arellano, provincia de Navarra, de 70 años de edad, vendedor de diarios."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 1 de Mayo de 1938.

El Secretario general,
R. DE UREÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 23 de Marzo
de 1938

	Compra	Venta
Francos belgas:	56'50	59'50
Libras esterlinas:	90'—	95'—
Dóllars:	18'13	19'14
Liras:	67'50	68'50
Franco Suizos:	416'—	439'10
Reichsmarks:	7'21	7'61
Belgas:	305'35	322'35
Florines:	10'03	10'59
Escudos:	—	—
Coronas checoslov.:	51'50	53'50
Coronas danesas:	3'98	4'21
Coronas noruegas:	4'50	4'65
Coronas suecas:	4'60	4'86
Pesos argentinos m/l.:	4'87	4'94

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CUERPO DE SEGURIDAD (GRUPO UNIFORMADO)

Vistas las propuestas por méritos de guerra formuladas por los diferentes Jefes de Unidad de este Cuerpo a favor del personal del mismo, de acuerdo con lo establecido en la O. C. del Ministerio de la Gobernación de fecha 31 de Mayo de 1937 (GACETA núm. 199),

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien conceder el ascenso a SARGENTO a los Cabos que a continuación se relacionan, con la antigüedad en su nuevo empleo que a cada uno se señala.

35 Grupo Barña. Donato Fraguas Mojinchí, antigüedad 31 de Diciembre de 1936.

Id. Victoriano A. Mosquera García, id. 30 de Septiembre de 1937.

46 Brigada Mixta. José Quilis Alfonso, id. 31 de Diciembre de 1936.

Id. Dionisio Justicia Rubio, id.

Id. Tomás López Valencia, id.

Id. Baldomero Cerdán Alba, id.

Id. Juan Soler Gascón, id.

Columna "Unibarry". Honorato Horte Calvo, id.

Id. Francisco Sanz López, id.
Id. Andrés Juan Llorens, id.
Id. Manuel Borrué Segurado, id.
Id. Rafael Sancho Bosch, id.
Barcelona, a 30 de Abril de 1938.—
El Inspector general (ilegible).

En atención a los meritorios servicios realizados por los guardias FRANCISCO FERNANDEZ SANCHEZ y FRANCISCO ARNAL MANRIQUE, de acuerdo con lo establecido en la O. C. del Ministerio de la Gobernación de fecha 31 de Mayo de 1937 (GACETA núm. 199),

He tenido a bien, en uso de las atribuciones que me están conferidas, conceder el ascenso a CABO a los guardias antes mencionados, con la antigüedad en su nuevo empleo de 31 de Marzo de 1938.

Barcelona, a 24 de Abril de 1938.—
El Inspector general (ilegible).

Ascendidos a Sargentos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra los Cabos Demetrio Díaz Carralero, Jesús Valle de Fuentes, Francisco Martín Regalado y Julio Rodríguez Adán;

Y comprobado que se sufrió error al ser publicados los mismos en la GACETA núm. 281 del año 1936 con la antigüedad de 1.º de Julio del expresado año,

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien rectificar la antigüedad antes mencionada, asignándoles la de 25 de Julio de 1936 en el citado empleo de Sargento.

Barcelona, a 1.º de Mayo de 1938.—
El Inspector general (ilegible).

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA "LA CRUZ"

MINAS Y FUNDICIONES DE PLOMO LINARES (JAEN)

En cumplimiento del artículo 29 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día veinte de Mayo próximo, a las once de la mañana, en País, 20 Boulevard Malesherbes.

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura de la Memoria del Consejo de Administración.

2.º Lectura de la Memoria del Comisario de Vigilancia.

3.º Aprobación de las Memorias, cuentas y balances del ejercicio de 1937.

4.º Nombramiento del Comisario de Vigilancia.

Linares, 28 de Abril de 1938.—El Consejo de Administración.—El Secretario (ilegible).

X.—117.

ADMINISTRACION JUDICIAL

CEDULA DE CITACION

En méritos de lo acordado por el señor Juez accidental de Primera Instancia de este partido, en autos de juicio verbal en reclamación de renta vitalicia y gastos médico-farmacéuticos, promovidos por el obrero Marceino Sanandrés Ledesma, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de esta villa a causa de accidente del trabajo, contra el patrono Víctor Egea Camarero, mayor de edad, casado, industrial y vecino últimamente en Herrera del Duque hoy en ignorado paradero, SE CITA AL REFERIDO PATRONO PARA QUE EL DIA VEINTIOCHO DE MAYO PROXIMO COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO CON LAS PRUEBAS DE QUE INTENTE VALERSE, ASI COMO DE LOS DERECHOS QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 101 del Reglamento de la Ley de accidentes del Trabajo, apercibiéndole que de no comparecer se seguirá en su rebeldía sin volver a citarle.

Herrera del Duque, a 23 de Abril de 1938.—El Secretario (ilegible).

J. C.—43.

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta capital, por providencia de este día, dictada en los autos incidentales que sigue Isidoro Soitño Monroy contra Magdalena Matamoros García, el señor Abogado del Estado y el Ministerio Fiscal, sobre declaración de pobreza para litigar en juicio de divorcio, ha acordado dar traslado de la demanda a dicha demandada, a quien por ignorarse su actual domicilio y paradero, se la emplaza por medio de la presente, para que dentro del término de seis días comparezca en los autos a contestar la demanda, apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio a que haya lugar; y previniéndola que las copias de dicha demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Madrid, veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario (ilegible).

J. C.—44.

D. ALBERTO LORENTE VILLALBA, Juez de Primera Instancia, accidental del número dos de esta ciudad.

Por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado radican autos sobre prevención del abintestato de D. Pedro Albert Martínez, natural de Cuart de los Valles de Sagunto, hijo de Jaime y de Blanca que falleció en esta ciudad de Valencia, a la edad de setenta y cuatro años, en estado de viudo de Carlota Coquillat Rubert, el día veintuno de Julio último, y por el presente se llama a los que se crean con derecho a la herencia de dicho causante, para que comparezca en dicho Juzgado (sito en el Palacio de Justicia, planta baja), a reclamarla, dentro de treinta días; y se hace pre-

sente a los fines legales precedentes, que los que reclaman la herencia de dicho causante, son: María-Rosa Zaragoza Martínez y Genoveva Martínez Llopis, hijas la primera de Micaela Martínez Guillem y la segunda de José Martínez Guillem, hermanos estos de Josefina-Maria Martínez Guillem, madre del causante Pedro Albert Martínez. Así se ha acordado en providencia de esta fecha, dictada en los meritos autos de abintestato que se siguen de oficio.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, para los efectos acordados, se expide el presente en Valencia, a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—Alberto Lorente.—El Secretario Francisco Soriano.

J. C.—45.

REQUISITORIAS

MIGUEL HUERTA VALENCIA, hijo de Miguel y Valencia, de 27 años de edad y del reemplazo de 1931; JOSE PEREZ VALERO, hijo de Manuel y Francisca, de 25 años de edad y el reemplazo de 1933; MANUEL PEREZ PEREZ, hijo de Vicente y Josefa; VICENTE RAMON VIANA, hijo de Antonio y de Joaquina; y VICENTE PEREZ HUERTA, hijo de José y de María; los tres de 24 años de edad y del reemplazo de 1934; y VICENTE DAGO HUERTA, hijo de Miguel y de Gabriela, de 23 años de edad y del reemplazo de 1935; todos ellos naturales de DOMENO, y alistados por el cupo de quintas de dicho pueblo en el año del reemplazo que a cada uno se indica; se servían comparecer en el improrrogable plazo de quince días, partiendo de la publicación de la presente requisitoria, ante el señor delegado del Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia (teniente de Infantería don Simeón Militar de la Demarcación de Levante, Sanchez Romero, con domicilio oficial en Valencia, oficinas del Centro de Reclutamiento, Instrucción y Movilización número once; instaladas en el antiguo Cuartel de San Juan de la Ribera (Alameda), bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado, serán declarados en rebeldía.

Valencia, a 20 de abril de 1938.—El Delegado del Secretario Relator, Simeón Sánchez.

J. M.—1.037

Por el presente se cita, llama y emplaza al Auxiliar de Oficinas (Primera Sección) de la Dirección General de Marina Mercante, don Fernando Macías Alonso, en ignorado paradero, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de Cataluña, comparezca en la Delegación Marítima de esta Provincia ante el Inspector Jefe de segunda del Cuerpo General de Servicios Marítimos, don Edmundo Sanjuán y Cañete, Instructor del expediente que por abandono de destino se le sigue, al objeto de que alegue cuanto estime conveniente a su

defensa en relación con la falta que se le imputa, pudiendo asimismo, caso de encontrarse ausente de esta Capital, hacer por escrito tales alegaciones, bajo apercibimiento que, de no hacer uso del derecho de audiencia que se le concede, se continuará sin el dicho expediente.

Barcelona, veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—V.º B.º El Instructor (legible).—El Secretario, Juan Goicoechea.

J. M.—1.042

Por el presente se cita, llama y emplaza al Auxiliar de Oficinas (Segunda Sección), de la Dirección General de la Marina Mercante doña Magdalena Chacón Ferrer, en ignorado paradero, para que en el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de Cataluña, comparezca en la Delegación Marítima de esta Provincia ante el Inspector Jefe de segunda del Cuerpo General de Servicios Marítimos don Edmundo Sanjuán y Cañete, Instructor del expediente que por abandono de destino se le sigue, al objeto de que alegue cuanto estime conveniente a su defensa en relación con la falta que se le imputa, pudiendo asimismo, caso de encontrarse ausente de esta capital, hacer por escrito tales alegaciones; bajo apercibimiento que, de no hacer uso del derecho de audiencia que se le concede, se continuará sin el dicho expediente.

Barcelona, 23 de Abril de 1938.

V.º B.º — El Instructor, Edmundo Sanjuán. — El Secretario, Juan Goicoechea.

J. M.—1.043

Por la presente se cita, llama y emplaza al Auxiliar de Oficinas (Segunda Sección), de la Dirección General de la Marina Mercante doña Josefa M.º Baldáseno Padura, en ignorado paradero, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de Cataluña comparezca en la Delegación Marítima de esta provincia ante el Inspector Jefe de segunda del Cuerpo General de Servicios Marítimos don Edmundo Sanjuán y Cañete, Instructor del expediente que por abandono de destino se le sigue, al objeto de que alegue cuanto estime conveniente a su defensa en relación con la falta que se le imputa, pudiendo asimismo, caso de encontrarse ausente de esta capital, hacer por escrito tales alegaciones; bajo apercibimiento que, de no hacer uso del derecho de audiencia que se le concede se continuará sin el dicho expediente.

Barcelona, 23 de Abril de 1938.

V.º B.º — El Instructor, Edmundo Sanjuán. — El Secretario, Juan Goicoechea.

J. M.—1.044

Por el presente se cita, llama y emplaza al Auxiliar de Oficinas (Segunda Sección), de la Dirección General de la Marina Mercante doña Concepción Torro López, en ignorado paradero, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de Cataluña, comparezca en la Delegación Marítima de esta provincia ante el Inspector Jefe de segunda del Cuerpo General de Servicios Marítimos don Edmundo Sanjuán y Cañete, Instructor del expediente que por abandono de destino se le sigue, al objeto de que alegue cuanto estime conveniente a su defensa en relación con la falta que se le imputa, pudiendo asimismo, caso de encontrarse ausente de esta capital, hacer por escrito tales alegaciones; bajo apercibimiento que, de no hacer uso del derecho de audiencia que se le concede, se continuará sin el dicho expediente.

Barcelona, 23 de Abril de 1938.

V.º B.º — El Instructor, Edmundo Sanjuán. — El Secretario, Juan Goicoechea.

J. M.—1.045

BALSA LOPERENA, Ramón, soldado conductor de la D. C. A., cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado por el supuesto delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el término de 10 días ante el Delegado Instructor del Tribunal Militar Permanente de Cataluña en la D. C. A., Wagner, 2, Barcelona.

Barcelona, a 28 de Abril de 1938.—El Delegado Instructor, A. Rodríguez.

J. M.—1.046

CASAS ESQUERRA (José), de veintidós años de edad, natural de Oris, provincia de Barcelona, vecino del citado pueblo de Oris, comparecerá en el término de quince días ante el señor Secretario Relator Instructor número 4 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, don Gregorio Guijarro Contreras, cuyo domicilio oficial es Mallorca, núm. 264, 1.º, para que responda a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue bajo el apercibimiento que de no efectuarse se le declarará en rebeldía.

Barcelona, 25 de Abril de 1938.—V.º B.º El Relator Instructor, Gregorio Guijarro.

J. M.—1.047

JUAN VILA LEONARD, JOSE ROCA GARRIGA, JUAN BERTOLI FOLLERA, PEDRO PINAS VILAR y FRANCISCO CASANOVAS FARRÉ, cuyas circunstancias y señas personales se ignoran, comparecerán en el término de diez días ante el Secretario Relator núm. 4, don Gregorio Guijarro, Contreras, para responder a los cargos que resulten de la causa que se les instruye por deserción, bajo

apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Barcelona, 25 de Abril de 1938. — V. B. El Relator Instructor, Gregorio Guijarro.

J. M.—1.048

HILARIO RODRIGUEZ GANCHO, de treinta y cinco años de edad, hijo de Antonio y de Rosa, natural de Mozalambroz (Toledo), deberá comparecer en el plazo de quince días ante el Relator Instructor don Gregorio Guijarro Contreras, que tiene su domicilio oficial en la calle Mallorca, número 264, para responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Barcelona, 26 de Abril de 1938. — El Relator Instructor, Gregorio Guijarro.

J. M.—1.049

ALFONSO SACANELL CODINA, hijo de Jaime y María, natural de Barcelona y vecino de la misma ciudad, nacido el 15 de Octubre de 1908, de oficio chófer, pelo castaño, cejas pobladas ojos pardos, barba redonda, soldado del 4.º Batallón Local de Transporte Automóvil; deberá presentarse dentro del término de quince días ante el Teniente Coronel Auditor don Manuel del Nido Idigoras, que tiene su residencia oficial en esta Plaza, calle Mallorca, num. 264, para responder de los cargos que le resultan en la causa núm. 182 de este año, que se le instruye por el supuesto delito de deserción, significándole que en el caso de no comparecer será declarado rebelde.

Barcelona, 27 de Abril de 1938. — El Secretario Relator (ilegible).

J. M.—1.050

JOSE GONZALEZ PASQUAL, sargento de la 134 Brigada Mixta, tercer Batallón, segunda Compañía, desaparecido de la Clínica Militar número 3 (P. S. U. C.) el día 11 de Febrero último; deberá comparecer en el término de quince días ante el teniente coronel auditor don Manuel del Nido Idigoras que tiene su residencia oficial en esta Plaza, calle Mallorca, número 264, para responder de los cargos que le resultan en la causa número 340 de 1938, que se le instruye por el supuesto delito de abandono de destino, significándole que en el caso de no efectuarlo será declarado rebelde.

Barcelona, 27 de abril de 1938.—El Secretario relator, Manuel del Nido.

J. M.—1.051

LEOMIGILDO CAMPILLO ZAFRI-LLA, de 19 años de edad, natural de Pajarón, partido judicial de Cañete, provincia de Cuenca, perteneciente a la Séptima Compañía del C. R. I. M. número 8, de donde desapareció sin que se conozca su actual paradero; comparecerá dentro del término de quince días a contar de la publicación de la presente ante este Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Cento, sito en Cuenca, para responder de los

cargos que pudieran resultar de la Causa número 186 de 1938, que por el delito de deserción se instruye contra el mismo, apercibiéndole que si no comparece será declarado en rebeldía.

Dado en Cuenca a 10 de abril de 1938.—El Auditor Relator.

J. M.—1.052

DON JOAQUIN TERRADES, cuyos segundo apellido y demás señas particulares se desconocen, capitán que fué de la tercera compañía del batallón "Alto Aragón", en el mes de Marzo de 1937, encausado por presunto delito de asesinato del soldado Diego Soldevilla Santiago, comparecerá en el término de diez días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Militar del Ejército del Este, don Ramón Josa Torné, establecido en la calle Serra Constansó, 37, Igualada, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no efectúa.

Igualada, 25 de Abril de 1938.—El instructor (ilegible).

J. M.—1053

GERMAN FANLO, comisario que fué de la segunda Compañía del Batallón Alto Aragón en fecha 10 de marzo de 1937, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se desconocen, encausado por presunto delito de asesinato del soldado Diego Soldevilla Santiago comparecerá en el término de diez días ante el Instructor Delegado del Tribunal Militar del Ejército del Este don Ramón Josa Torné, sito en la calle Serra Constansó, número 37, Igualada, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa.

Igualada, a 25 de abril de 1938.—El Instructor delegado, Ramón Josa.

J. M.—1.054

En el expediente número 95, seguido por el Tribunal Popular de responsabilidades civiles, para determinar las contraídas por Juan Mas Arts, en causa 638, vista por el Tribunal Popular número 2 de Madrid, por sedición, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha once de marzo presente, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número uno del expresado Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente a Juan Mas Arts por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 15 de Marzo de 1938. — El Secretario (ilegible).

J. O.—798

En el expediente número 93, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Rogelio González Mateo (Guardia Nacional Republicana), en causa núm. 690, incoada por Juzgados especiales de la rebelión de Madrid por negligencia, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha once de Marzo presente, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 1 del expresado Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente a Rogelio González Mateo por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 15 Marzo de 1938. — El Secretario (ilegible).

J. O.—799

En el expediente número 1.216 seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, para determinar las contraídas por Manuel Limas García, en causa seguida por la jurisdicción del VII cuerpo de Ejército por delito de insulto a superior, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resulte por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 1 del expresado Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente a Manuel Limas García, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 25 de Febrero de 1938. —El Secretario (ilegible).

J. O.—800

En el expediente número 1.239, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, para determinar las contraídas por Francisco Carrillo Franco y Pablo Carrillo Franco, en expediente número 65 J. E. del Juzgado de Urgencia de Cartagena, por desafección al régimen, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 11 del actual en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal la Caja General de

Reparaciones y los inculpados, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resuelto por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número uno del expresado Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente a Francisco Carrillo Franco por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 25 de Febrero de 1938.
— El Secretario (ilegible).

J. O.—801

En el expediente número 1.239, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles para determinar las contraídas por Francisco Carrillo Franco y Pablo Carrillo Franco, en expediente número 85, J. E., del Jurado de Urgencia de Cartagena, por desafeción al régimen, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 11 del actual, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculpados, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resuelto por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número uno del expresado Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente a Pablo Carrillo Franco por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 25 de Febrero de 1938.
— El Secretario (ilegible).

J. O.—802

En el expediente número 1.172, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Jaime Capdevila Traus en la jurisdicción del Ejército del Este, por delito de inutilización voluntaria, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculpados, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resuelto por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número uno del expresado Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente a Jaime Capde-

vila Traus por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 25 de Febrero de 1938.
— El Secretario (ilegible).

J. O.—803

En el expediente número 1.743, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Miguel Alarcón Parra y cuatro más, en causa seguida por Juzgado especial y vista por Tribunal Popular de Albacete por delito de rebelión militar, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha cuatro de Marzo corriente, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculpados, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, número uno, del expresado Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente a Miguel Alarcón Parra por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 15 de Marzo de 1938.
— El Secretario (ilegible).

J. O.—804

En el expediente número 1743, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Miguel Alarcón Parra y cuatro más, en causa seguida por Juzgado especial y vista por Tribunal Popular de Albacete, por delito de rebelión militar se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 4 de Marzo actual, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculpados, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, número uno, del expresado Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente a Saturnino Aranda Molero por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 15 de Marzo de 1938.
— El Secretario (ilegible).

J. O.—805

En el expediente número 1.743, seguido por el Tribunal Popular de Res-

ponsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Miguel Alarcón Parra y cuatro más, en causa seguida por Juzgado especial y vista por Tribunal Popular de Albacete, por delito de rebelión militar se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 4 de Marzo actual, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculpados, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, número uno, del expresado Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente a Manuel Martínez Pérez, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 15 de Marzo de 1938.
— El Secretario (ilegible).

J. O.—806

En el expediente número 1.743, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Miguel Alarcón Parra y cuatro más, en causa seguida por Juzgado especial y vista por Tribunal Popular de Albacete, por delito de rebelión militar se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 4 de Marzo actual, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculpados, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, número uno, del expresado Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente a Enrique Campos Molina por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 15 de Marzo de 1938.
— El Secretario (ilegible).

J. O.—807

En el expediente número 1.736, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Eulogio Serna Puerto y otros en causa número 9, de 1936, del Juzgado especial del Tribunal Popular de Albacete, por delito de rebelión militar, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 7 del corriente, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculpa-

dos, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, número dos del expresado Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente al inculpado Adolfo Villena Saez por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Barcelona, a 16 de Marzo de 1938.

— El Secretario (ilegible). J. O.—808

En el expediente número 1.116, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Carlos Gresa Serrano y otros, en causa seguida por la jurisdicción del Ejército del Este por delito de sedición, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 29 de Enero último, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculpados, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, número uno, del expresado Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente al inculpado Filomeno Tamayo Egeo, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 25 de Febrero de 1938.

— El Secretario (ilegible). J. O.—809

En el expediente número 1.116, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Carlos Gresa Serrano y otros, en causa seguida por la jurisdicción del Ejército del Este por delito de sedición, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 29 de Enero último, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculpados, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, número uno, del expresado Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente al inculpado Miguel Zamorano Naláda, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 25 de Febrero de 1938.

— El Secretario (ilegible). J. O.—810

En el expediente número 1.116, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Carlos Gresa Serrano y otros, en causa seguida por la jurisdicción del Ejército del Este por delito de sedición, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 29 de Enero último, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculpados, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, número uno, del expresado Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente al inculpado Carlos Gresa Serrano por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 25 de Febrero de 1938.

— El Secretario (ilegible). J. O.—811

En el expediente número 29, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Mariano Peralta López, en sumario núm. 50, instruido por el Juzgado especial de Toledo, por delito de traición, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 11 de Enero último, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculpados, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, número dos, del expresado Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente a Mariano Peralta López, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 14 de Febrero de 1938.

— El Secretario (ilegible). J. O.—812

En el expediente número 23, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determi-

nar las contraídas por Mohamed Ben Bechir, Abderraman Ben Amer, Francisco García Orzaez y Mohamed Ben Alah, en sumario número 55, del Juzgado especial de Toledo, por delito de rebelión militar se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 11 de Enero último, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculpados, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, número dos, del expresado Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente a Francisco García Orzaez, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 14 de Febrero de 1938.

— El Secretario (ilegible). J. O.—813

En el expediente número 23, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Mohamed Ben Bechir, Abderraman Ben Amer, Francisco García Orzaez y Mohamed Ben Alah, en sumario número 55, del Juzgado especial de Toledo, por delito de rebelión militar se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 11 de Enero último, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculpados, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, número dos, del expresado Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente a Abderraman Ben Amer, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 14 de Febrero de 1938.

— El Secretario (ilegible). J. O.—814

En el expediente número 23, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Mohamed Ben Bechir, Abderraman Ben Amer, Francisco García Orzaez y Mohamed Ben Alah, en sumario número 55, del Juzgado especial de Toledo, por delito de rebelión militar se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 11 de Enero último, en el

que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculpa- dos, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya deter- minación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la respon- sabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, número dos, del ex- presado Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente a Mohamed Ben Alah, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo aper- cibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 14 de Febrero de 1938.
— El Secretario (ilegible).

J. O.—815

En el expediente número 23, se- guido por el Tribunal Popular de Res- ponsabilidades Civiles, para determi- nar las contraídas por Mohamed Ben Bechir, Abderraman Ben Amer, Fran- cisco Garcia Orzaez y Mahomed Ben Alah, en sumario número 55, del Juz- gado especial de Toledo, por delito de rebelión militar se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 11 de Enero último, en el que se ordena sean citados y empla- zados el Ministerio Fiscal, la Caja Ge- neral de Reparaciones y los inculpa- dos, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no re- sueltos por la sentencia, cuya deter- minación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la respon- sabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, número dos, del ex- presado Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente a Mohamed Ben Bechir, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo aper- cibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 14 de Febrero de 1938.
— El Secretario (ilegible).

J. O.—816

En el expediente número 24, se- guido por el Tribunal Popular de Res- ponsabilidades Civiles, para determi- nar las contraídas por Francisco Al- cover Garcia del Arenal y Fernando Bausá Ruiz de Apodaca, en sumario número 46, del Juzgado especial del Tribunal Popular de Madrid (Sec- ción 2.ª), por delito de auxilio a la rebelión militar se ha dictado acuer- do por la Sección de Derecho con fecha 11 de Enero último, en el que se ordena sean citados y empla- zados el Ministerio Fiscal, la Caja Ge- neral de Reparaciones y los inculpa- dos, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pe-

dir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no re- sueltos por la sentencia, cuya deter- minación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la respon- sabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, número uno, del ex- presado Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente a Fernando Bau- sá Ruiz de Apodaca, por el término y a los efectos anteriormente expre- sados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 14 de Febrero de 1938.
— El Secretario (ilegible).

J. O.—817

En el expediente número 1.336, se- guido por el Tribunal Popular de Res- ponsabilidades Civiles, para determi- nar las contraídas por Pedro Ruiz Garcia, en expediente núm. 64, J. E., del Jurado de Urgencia de Cartage- na, por desafección al régimen, se ha dictado acuerdo por la Sección de De- recho con fecha 11 del actual en el que se ordena sean citados y empla- zados el Ministerio Fiscal, la Caja Ge- neral de Reparaciones y los inculpa- dos, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no re- sueltos por la sentencia, cuya deter- minación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la respon- sabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, número uno, del ex- presado Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente a Pedro Ruiz Garcia, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo aper- cibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 25 de Febrero de 1938.
— El Secretario (ilegible).

J. O.—818

En el expediente número 1.471, se- guido por el Tribunal Popular de Res- ponsabilidades Civiles, para determi- nar las contraídas por Nicanor Gar- cía Hierro Pérez, en sumario núme- ro 55, del Juzgado especial de Extre- madura. Visto por Tribunal Popular de Extremadura por delito de auxilio a la rebelión, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha cinco de Marzo corriente, en el que se ordena sean citados y empla- zados el Ministerio Fiscal, la Caja Ge- neral de Reparaciones y los inculpa- dos, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no re- sueltos por la sentencia, cuya deter- minación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la respon- sabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría

de este Juzgado, número uno, del ex- presado Tribunal.

Por lo cual se cita y empieza por medio de la presente a Nicanor Gar- cía Hierro Pérez, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el per- juicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 15 de Marzo de 1938.
— El Secretario (ilegible).

J. O.—819

En el expediente número 26, se- guido por el Tribunal Popular de Res- ponsabilidades Civiles, para determi- nar las contraídas por José Muñoz Pérez, en sumario n.º 26 del Juzgado Especial de Madrid, por delito contra la seguridad exterior del Estado, se ha dictado acuerdo por la Sección de De- recho con fecha 11 Enero último en el que se ordena sean citados y empla- zados el Ministerio Fiscal, la Caja Ge- neral de Reparaciones y los inculpa- dos, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no re- sueltos por la sentencia, cuya deter- minación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la respon- sabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, número dos del ex- presado Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente a José Muñoz Pérez, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo aper- cibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 14 de Febrero de 1938.
— El Secretario (ilegible).

J. O.—820

Por la presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la GA- CETA DE LA REPUBLICA y en el Boletín Oficial de esta Provincia, por las que se llamaba al procesado Anto- nio Valdepeñas Toribio, de 22 años, soltero, hijo de Antonio y María, na- tural y vecino de Quero (Toledo) pa- ra que ingresara en la Cárcel en su sumario número 188 de 1937, que se in- struye en el Juzgado de Chinchón, por hurto.

Chinchón, 13 de abril de 1938.—El Juez de instrucción, Jesús Muñoz.—
El Secretario, Pedro Martín.

J. O.—821

QUILLEN OSCAR (Angol), de 20 años, soltero, labrador, vecino de Pi- les, domiciliado actualmente en dicho pueblo y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante este Juzgado al objeto de ser reconocido por el Médico forense y un titular; bajo apercibimien- to de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en de- recho.

Gandía, 22 de abril de 1938.—El Secretario judicial, Andrés Casarús.

J. O.—822